



Gaceta Parlamentaria

Año XXIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 8 de septiembre de 2020

Número 5604-F

CONTENIDO

Informes

Sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo federal en materia arancelaria, que se presenta de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Anexo F

Martes 8 de septiembre



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o. de la Ley de Comercio Exterior, me permito someter a la aprobación de esa Soberanía el Informe sobre el uso de la facultad que en materia arancelaria ha ejercido el Ejecutivo Federal a mi cargo durante el periodo comprendido entre el 9 de septiembre de 2019 y el 7 de septiembre de 2020.

Las modificaciones arancelarias a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) realizadas en dicho periodo se llevaron a cabo con el objeto de mantener estrategias y acciones que fomenten el crecimiento de la productividad y la competitividad de sectores relevantes de la industria nacional, como lo son los sectores del acero, las industrias textil, confección, calzado y pesquera, así como asegurar la protección de la salud humana y del medio ambiente, en beneficio de la economía nacional.

Las modificaciones mencionadas consistieron en lo siguiente:

- a) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2019:

Se crearon 82 fracciones arancelarias, se modificaron 25 fracciones arancelarias y se suprimieron 21 fracciones arancelarias de la TIGIE, con la finalidad de simplificar la compatibilidad entre los flujos comerciales en el sector siderúrgico entre México y los Estados Unidos de América (EE.UU.), de conformidad con el Acuerdo en el que se estableció que ambos gobiernos retiraran tanto el incremento de las tasas arancelarias de la Sección 232 impuestas por EE.UU., como la medida retaliatoria impuesta por México, estableciéndose el compromiso de generar un monitoreo que permita dar seguimiento a los flujos comerciales entre ambos países, mismo que fue firmado el 17 de mayo de 2019.

Se modificó el arancel de importación a 15% de 228 fracciones arancelarias de la TIGIE que clasifican productos siderúrgicos, mismos que pertenecen a las siguientes familias: placa en hoja, placa en rollo, lámina rolada en frío, laminada rolada en caliente, lámina recubierta, alambón, tubería sin costura, tubería con costura, varilla corrugada y



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

perfiles; lo anterior, con la finalidad de establecer un entorno favorable que permita a la industria siderúrgica ajustarse al contexto económico internacional, e incentivar el mercado interno. De igual manera, se estableció un esquema de desgravación arancelaria para dichas fracciones arancelarias que concluye en 2024, año en el que la totalidad de las fracciones arancelarias regresarán al arancel de Nación más Favorecida (NMF) aplicable antes de la medida.

Se adicionó la Nota Explicativa de Aplicación Nacional al Capítulo 72 "Fundición, hierro y acero" a la TIGIE para identificar al acero grado herramienta, a efecto de otorgar a los interesados del comercio exterior mayor certidumbre jurídica en la interpretación de la nomenclatura de la Tarifa.

Se modificaron el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, a fin de actualizar dichos instrumentos derivado de los cambios que se realizaron a las fracciones arancelarias de la TIGIE, como a continuación se indica:

- I. Se adicionaron 21 fracciones arancelarias y se eliminaron 3 fracciones arancelarias** al artículo 5, fracción I del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte.
- II. Se adicionaron 17 fracciones arancelarias** al artículo 5, fracciones I, II inciso a) y b), III, IV, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV inciso a) y XIX del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial.
- III. Se adicionaron 76 fracciones arancelarias** a los Apartados B y D del Anexo II, **se modificó la descripción de 24 fracciones arancelarias y se eliminaron 21 fracciones arancelarias** del Apartado B del Anexo II correspondientes a los sectores de acero y aluminio para sujetarlas al cumplimiento de requisitos específicos para poder importarse temporalmente al amparo del Decreto para el fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- b) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2019:

Se aumentó el arancel de importación a 15% de 3 fracciones arancelarias de la TIGIE del sector acero (planchón de acero sin alear y aleado), por un periodo de 180 días naturales contados a partir del 16 de octubre de 2019, a fin de coadyuvar en la detección y combate de prácticas ilícitas en la importación, como lo es la triangulación, alentada por el aumento de la oferta mundial del acero.

- c) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2019:

Se modificó el arancel de importación para 317 fracciones arancelarias de los capítulos 61, 62, 63 y 64 de la TIGIE, de las cuales, 274 pertenecen a los sectores textil y confección y 43 al sector calzado, con el fin de continuar dando certidumbre a dichos sectores y, de esta manera, apoyar el mercado interno. La medida resultó aplicable a partir del 29 de octubre de 2019 con aranceles a la importación de 25% y 30% y prevé que a partir del 1o. de octubre de 2024, el arancel citado será de 20%.

- d) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2019:

Se crearon 67 fracciones arancelarias, se modificó la descripción de 3 fracciones arancelarias y se suprimieron 7 fracciones arancelarias, de los capítulos 03 y 16 de la TIGIE, referente a pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, lo que permitirá identificar con mayor detalle dichos productos, y adoptar la correcta implementación de los compromisos negociados en el marco del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico.

Se crearon 19 fracciones arancelarias, de las cuales **17 están prohibidas para su importación y exportación**; asimismo, **se modificó la descripción de 3 fracciones arancelarias y se suprimieron 15 fracciones arancelarias** en los capítulos 29 y 38 de la TIGIE, sobre plaguicidas y productos químicos de alta peligrosidad, con el objetivo de proteger la vida humana, prevenir daños a la salud en la población y obtener un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en cumplimiento al marco legal nacional e internacional.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Se modificó el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, a fin de actualizar dicho instrumento con motivo de los cambios que se realizaron a las fracciones arancelarias de la TIGIE, **para adicionar 34 fracciones arancelarias** al artículo 5, fracciones I y II y **eliminar 3 fracciones arancelarias** del artículo 5 fracción I de dicho Decreto.

- e) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019:

Se crearon 13 fracciones arancelarias y se modificó la descripción de 5 fracciones arancelarias del capítulo 98 de la TIGIE, en el cual se clasifican las mercancías con un régimen especial de importación, en este caso de maquinaria, partes o componentes para la fabricación de productos, con la finalidad de identificar la importación de mercancías consideradas como sensibles y dar mayor certidumbre a los usuarios de los programas de fomento a las exportaciones (Programas de Promoción Sectorial y Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación), así como tener un mayor monitoreo a la importación temporal de estas mercancías. Dicha medida entró en vigor a los 90 días naturales posteriores al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se modificó el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, a fin de actualizar dicho instrumento como consecuencia de los cambios que se realizaron a las fracciones arancelarias de la TIGIE, como a continuación se indica:

- I. Se adicionó un Apartado G al Anexo II, en el que **se incluyeron 13 fracciones arancelarias**, con el propósito de otorgar mayor certidumbre en la aplicación del programa de fomento a las exportaciones y mejorar el control en la importación temporal de estas mercancías.
- II. **Se suprimió 1 fracción arancelaria** del Apartado C, del Anexo II del Decreto en cuestión.

Se modificó el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, con el objeto de ampliar su vigencia y actualizarlo con aquellas fracciones arancelarias que cuentan con un arancel NMF mayor al previsto en dicho ordenamiento, a fin de continuar fortaleciendo la competitividad de las



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

actividades empresariales y concluir de forma progresiva y efectiva el proceso de convergencia al esquema arancelario del país, como a continuación se indica:

- I. **Se incluyeron 1,422 fracciones arancelarias** al Artículo 5 fracción I, cuyas mercancías estarán totalmente desgravadas **del impuesto general de importación** hasta el 30 de septiembre de 2024.
 - II. **Se incluyeron 291 fracciones arancelarias** al Artículo 5 fracción II, cuyas mercancías estarán gravadas con una tasa del 5% hasta el 30 de septiembre de 2024.
 - III. **Se prorrogó hasta el 30 de septiembre de 2024** la aplicación de la medida señalada en el Artículo 5, fracción III de dicho Decreto, así como su vigencia.
- f) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2019:

Se prorrogó al 31 de diciembre de 2020 la vigencia del Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados, en virtud de que las condiciones que motivaron su emisión aún se encuentran presentes, aunado a que el Gobierno Federal continúa implementando estrategias que permitan mejorar el bienestar y seguridad de la población y proteger el patrimonio familiar.

- g) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2020:

Se crearon 3 fracciones arancelarias de la TIGIE relativas a dispositivos de vapeo conocidos como "cigarros electrónicos" o "vapers" y los denominados "heat-not-burn", así como soluciones y mezclas utilizadas en éstos y las partes de los mismos, mismas que **se prohíben para su importación y exportación**, con la finalidad de identificar con mayor detalle dichos productos y la correcta implementación de las medidas que se requieren para proteger la vida humana, prevenir daños a la salud en la población y obtener un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Se adicionó la Nota Explicativa de Aplicación Nacional al Capítulo 85 "Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos" **de la TIGIE**, a fin de otorgar a los interesados del comercio exterior mayor certidumbre jurídica en la interpretación de la nomenclatura de la Tarifa respecto a la creación de la fracción arancelaria que clasifica los sistemas antes citados.

- h) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2020:

Se estableció la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de América del Norte, con la finalidad de dar a conocer a los operadores y autoridades aduaneras las condiciones arancelarias y los mecanismos que regirán la importación de las mercancías originarias de América del Norte a partir de la fecha de entrada en vigor del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC).

- i) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2020:

Se crearon 2 fracciones arancelarias y se modificó la descripción de 3 fracciones arancelarias del capítulo 87 **de la TIGIE**, para identificar los vehículos automóviles eléctricos nuevos para el transporte de diez o más personas y los vehículos automóviles eléctricos ligeros usados, respectivamente, así como modificar la descripción de las fracciones arancelarias relativas a los vehículos automóviles eléctricos ligeros nuevos, los vehículos automóviles ligeros usados, excepto los eléctricos y los vehículos automóviles eléctricos nuevos para el transporte de mercancías.

Se modificó el arancel de importación de 15% y 20% a exento, de 3 fracciones arancelarias de la TIGIE, de vehículos automóviles eléctricos nuevos para el transporte de diez o más personas, los vehículos automóviles eléctricos ligeros nuevos y los vehículos automóviles eléctricos nuevos para el transporte de mercancías, con el fin de permitir la libre concurrencia y acceso a nuevas tecnologías limpias en materia de transporte, facilitar el acceso de los consumidores a las mismas y, a su vez, contribuir a que la industria nacional observe las preferencias del consumidor respecto al consumo de estos vehículos automóviles sin distorsiones en el mercado, y así, posteriormente, encaminar una industria nacional de este tipo de vehículos automóviles. La medida concluirá su vigencia el 30 de septiembre de 2024.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

En el periodo comprendido del 9 de septiembre de 2019 al 7 de septiembre de 2020, **la Comisión de Comercio Exterior se reunió en 11 ocasiones con el fin de desahogar 43 solicitudes** recibidas por el sector público.

Actualmente, **la TIGIE tiene 12,888 fracciones arancelarias** y, como resultado de las medidas señaladas, los indicadores arancelarios son: una **media arancelaria simple de 5.99%**, una **desviación estándar de 8.51%** y el **arancel efectivamente pagado** entre el mes de septiembre de 2019 y el mes de junio de 2020 **fue de 0.69%**.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>